MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00242

Santa Fe, 03 AGO 2018

V I S T O :

El expediente N° FG-000354/2018 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio Marco para la implementación del programa de control comunitario de Reglas de Conducta entre este Ministerio Público de la Acusación y diversos Ministerios de la Provincia de Santa Fe.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2, párrafo 3ro. de la Ley 13.013, prevé que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

Que, el Art. 4 de la misma normativa establece que este organismo podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas.

Que, a su vez el Fiscal General es el responsable de su organización y funcionamiento, ejerciendo la representación legal de este Ministerio, conforme los Arts. 14 y 16 de dicha ley.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución FG-N°123/18 del el Fiscal General, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas y organizaciones privadas u ONG para la gestión de servicios en las distintas etapas

del proceso penal.

Que, como consecuencia de ello, en fecha 3 de Julio del año 2018 se firmó el Convenio Marco para la implementación del programa de control comunitario de Reglas de Conducta entre este Ministerio Público de la Acusación y los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Seguridad, Desarrollo Social y Educación de la Provincia de Santa Fe. El objeto consiste en generar una coordinación de acciones destinadas a desarrollar un mecanismo de control de personas bajo medidas no privativas de libertad.

Que, el presente Convenio Marco implica abonar a otros de los objetivos específicos establecidos en el PDI, como facilitar la implementación de una estrategia de persecución penal y de un sistema de información criminal así como el diseño de una política de capacitación de los recursos humanos del organismo.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en los Arts. 67 y concordantes de la ley 13.013; y

POR ELLO:

E L F I S C A L G E N E R A L

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco para la implementación del "Programa de Control Comunitario de Reglas de Conducta" suscripto en fecha 03 de julio del 2018 entre el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, y este Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE SANTA FE, EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE SANTA FE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL COMUNITARIO DE REGLAS DE CONDUCTA

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, representado por el Sr. Ministro, Lic Maximiliano Pullaro; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe, representado por el Sr. Ministro, Dr. Ricardo Silberstein; el Ministerio de Desarrollo Social de Santa Fe, representado por el Sr. Ministro, CPN y Lic. Jorge Álvarez; el Ministerio de Educación de Santa Fe, representado por la Sra. Ministra, Dra. y Bioq. Claudia Balagué y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Fiscal General, Dr. Jorge Baclini, conjuntamente con el Fiscal Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Arietti y el Fiscal Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Patricio Serjal Benincasa, conscientes de la necesidad de generar lazos interinstitucionales suscriben el presente convenio-marco para la implementación del "Programa de Control Comunitario de reglas de conducta", de conformidad a las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera: Marco referencial:

Los organismos firmantes acuerdan que el presente convenio, y el programa que el mismo tiende a viabilizar, tienen como marco de referencia las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.

Cláusula Segunda: Objeto:

El presente convenio, al igual que el Programa de Control Comunitario de Reglas de Conducta, se propone generar un conjunto de acciones coordinadas entre el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio Público de la Acusación y las organizaciones territoriales -instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil-, que den lugar a un mecanismo de control de personas bajo medidas no privativas de libertad.

Cláusula Tercera: Coordinación del programa:

La coordinación general del programa estará a cargo del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Articulación con el Poder Judicial, y siempre en un marco de consenso con las restantes agencias e instituciones participantes.

Cláusula Cuarta: Articulación:

Este programa se articulará con los programas institucionales Nueva Oportunidad (Ministerio de Desarrollo Social), Juventudes Incluidas (Secretaría de Seguridad), Vuelvo a Estudiar (Ministerio de Educación) y Nexo Empleo Libertad (Secretaría de Gestión Pública, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).

A los fines de garantizar la implementación del sistema, podrán celebrarse entre las partes Actas Complementarias que resulten convenientes, acorde a las demandas funcionales existentes en sus Organismos.

Cláusula Quinta: Ámbito de aplicación:

La aplicación de medidas no privativas de libertad en el marco de este Convenio y el programa implementado, estará sujeta a los criterios de selección que las

partes establezcan, pudiendo priorizarse territorios específicos, o determinados perfiles poblacionales de acuerdo a instrumentos estandarizados de evaluación de riesgo.

En una primera instancia será implementado en el ámbito territorial correspondiente a las Fiscalías Regionales n.° 1 y 2.

El programa se llevará adelante en carácter de experiencia piloto, y estará sujeto a instancias de evaluación de resultados entre todos los actores participantes.

Cláusula Sexta: Alcance:

Las partes se comprometen a realizar las acciones tendientes a permitir el adecuado seguimiento y control de las medidas de control o supervisión contempladas en el programa.

En cada caso, y según un estudio pormenorizado de necesidades, se podrán añadir acciones o programas de asistencia, con fines generales o específicos.

Cláusula Séptima: Sujetos comprendidos y funciones:

En caso de que correspondiera, los fiscales intervinientes podrán solicitar la aplicación de las medidas previstas en el presente programa en la audiencia de libertad o de situación cautelar.

Los oficiales de control serán agentes estatales debidamente seleccionados y capacitados. Desarrollarán su función de acuerdo a criterios objetivos, mediante el diálogo con las personas sujetas a monitoreo y con las instituciones referentes. Producirán sus informes por escrito, pudiendo asimismo ser citados a audiencia.

Cláusula Octava: Incumplimiento de las reglas de conducta:

La respuesta institucional al incumplimiento de reglas de conducta será proporcional a la gravedad del evento. Intervendrán en primer lugar los referentes institucionales, y en segundo lugar los oficiales de control, debiéndose en cada caso comunicar los hechos al Fiscal, emitiendo su consideración acerca de la gravedad del incumplimiento -la que será reservada y no vinculante-, para que proceda según corresponda.

Conforman este programa los organismos firmantes del presente convenio, en forma conjunta con las organizaciones de la sociedad civil a las que se invitará a participar como referentes institucionales.

Cláusula Novena: Confidencialidad

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y antecedentes que conozcan sobre investigaciones criminales, con ocasión o con motivo de la ejecución del presente convenio, sujetando su actuación a lo dispuesto en la legislación nacional y provincial, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

Cláusula Décima: Gratuidad:

El presente Convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.

Cláusula Décimo primera: Solución de Controversias:

Las partes resolverán de mutuo acuerdo las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación del presente.

Cláusula Décimo segunda: Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por las partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las partes.

En prueba de conformidad del presente, se firman SIETE (7) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe a los 3 días del mes de Julio de 2018.